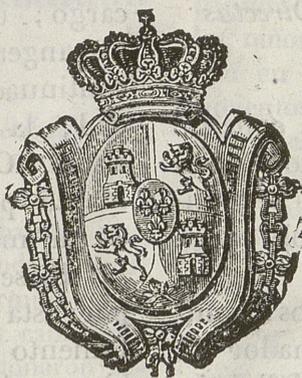


Núm. 15.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 4 de Febrero de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion de Directas de Valladolid.

Nota de los pueblos cuyos repartos no habiendo sido aprobados por el Señor Gobernador de la provincia han incurrido sus Ayuntamientos en las penas que marca el artículo 46 de la Ley de 23 de Mayo de 1845.

Villalba del Alcor.	Fuentes de Duero.
Olmedo.	Gordaliza de la Loma.
Tordesillas.	Herreros (Despoblado).
Montealegre.	Honcalada.
Medina del Campo.	Honquilana.
Almaráz.	Hornillos.
Aguasal.	Laseca.
Alcazarén.	Laguna.
Aldea de San Miguel.	Mombiedro (Granja).
Ataquines.	Mayorga.
Aniago (Coto).	Ordoño (Despoblado).
Bobadilla.	Pedrosa del Rey.
Bamba.	Pedrajas de San Esteban.
Benafarces.	Portillo y su Arrabal.
Bocigas.	Padilla de Duero.
Berrueces.	Palazuelo de Vedija.
Becilla de Valderaduey.	Pozuelo de la Orden.
Bernardos. (Coto).	Peñalba de Duero.
Bejar. (Coto).	Puenteduero.
Castrodeza.	Quintanilla de arriba.
Castromembibre.	Renedo.
Castronuño.	Robladillo.
Cubillas. (Despoblado).	Roales.
Castronuevo.	Retuerta (Coto).
Corcos.	Serrada.
Cubillas de Santa Marta.	San Cebrian de Mazote.
Ciguñuela.	San Pablo de la Moraleja.
Encinas.	Salvador.
Espina.	S. Llorente (Despoblado).
Fresno el Viejo.	Santa Eufemia.
Fuente Olmedo.	Sardon.

San Martin del Monte.	Valviadero.
Sardoncillo (Despoblado).	Villabrágima.
Simancas.	Villaesper.
Saelices.	Villagarcía.
Santerbás de Campos.	Villamuriel.
Torrelobaton.	Villanueva de San Mancio.
Tamariz.	Villavaquerin.
Tordehumos.	Villafuerte.
Trigueros.	Villanueva de Duero.
Torre de Duero (Dehesa).	Villanueva de los Infantes.
Urueña.	Villabañez.
Velascálvaro.	Villanubla.
Villavelliz.	Villaester (Coto).
Villan de Tordesillas.	Zarza.
Villardefrades.	Zaratan.
Villafranca.	

Los Alcaldes de los pueblos expresados cuidarán de que el primer trimestre de la contribucion Territorial del presente año ingrese íntegro en poder del Recaudador general de la provincia ó de sus subalternos en los partidos antes del 15 del presente mes de Febrero; en la inteligencia que en dicho dia se expedirán los apremios contra aquellos que se hallan en descubierto, previa autorizacion del Señor Gobernador, y sin perjuicio de proponer á su autoridad la aplicacion de las multas que señala el referido artículo 46 de la ley por la increíble morosidad en presentar sus repartimientos. Valladolid 1.º de Febrero de 1851.—Palacios.

Espero confiadamente que las Justicias de los pueblos expresados me ahorrarán el disgusto de tener que proceder egecutivamente contra ellos empeorando por este medio su situacion, penetrados de las graves y sagradas obligaciones que pesan sobre esta Tesorería que hay que cubrir religiosamente, y que les agradecerá sobremanera los esfuerzos y sacrificios que en ello empleen su Gobernador=Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Recaudacion general de Contribuciones Directas de la provincia de Valladolid.

En virtud de las atribuciones que me concede la ley de 23 de Mayo de 1845, he nombrado Recaudadores de los pueblos que pongo á continuacion á Don Bernabé Gonzalez Rioja y á Don Gregorio Fernandez Gonzalez.

Ruego á V. se sirva aprobar dichos nombramientos y obtener del Señor Gobernador el permiso necesario para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 31 de Enero de 1851.=Miguel Diez y Diez.=Señor Administrador de Contribuciones Directas.

A Don Bernabé Gonzalez Rioja, para los siguientes pueblos del partido de Villalon.=Villavencio.=Barcial.=Villalan.=Bolaños.=Valdunquillo.=Aguilar.=Ceinos.=Villanueva de la Condesa.=Quintanilla del Molar.=Pajares.=Roales.=Villalon.=Villacid.=Herrin.=Bustillos.=Villafrades.=Gaton.=Cuenca.=Villahámete.=Gordaliza.=Vega de Rionce.= Santervás.= Villabarúz.= Villacarralon.= Villacreces.= Oteruelo.= Fontihoyuelos.= Zorita.

A Don Gregorio Fernandez Gonzalez, para los siguientes del de la Mota.=Torrelobaton.=Bamba.=Barruelo.=Castrodeza.=Peñaflor.=San Pelayo.=San Salvador.=Villasaxmir.=Gallegos.=Bercero.=Berceruelo.=Torrecilla de la Torre.

Delegacion de la Cria Caballar de la provincia de Valladolid.

PARADA DEL ESTADO EN VALLADOLID,

El Delegado de la Cria Caballar en esta provincia, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento del ramo, ha acordado anunciar en el presente año, como lo hizo en los anteriores, que con los dos sementales que cuenta el Depósito de Caballos del Estado que se halla á su

cargo; uno, de escogida raza española, y otro extranjero Mecklemburgúes, cuyas reseñas van á continuacion, se establece una Parada en esta Ciudad, la cual se abrirá en la calle del Empecinado, Corralon núm. 13, desde el dia 1.º de Marzo próximo venidero á la hora de las nueve de la mañana en adelante.

El servicio de los Caballos será gratis, y tanto por esta ventaja cuanto para mejor lograr las de fomento y mejora de la Cria Caballar que el Gobierno de S. M. se propone al fundar estos establecimientos, se observarán escrupulosamente las condiciones siguientes del reglamento general:

1.^a Las Yeguas han de estar sanas, libres de toda enfermedad contagiosa y defecto hereditario en sus remos, ser de buena casta, tener siete cuartas de alzada cuando menos, y tres años cumplidos de edad. (artículo 11).

2.^a Las Yeguas serán servidas por el Caballo mas apropósito, sin darse preferencias ni permitirse otra eleccion de Caballo Padre que la que hicieren el Delegado ó encargado del Depósito.= A estos actos asistirá el mariscal Veterinario del Depósito. (artículo 19).

3.^a Las Yeguas recién paridas concurrirán con la rastra al pie, y tanto respecto á estas como á todas se tomarán las precauciones y antecedentes necesarios para asegurarse de que no han sido cubiertas en esta temporada por otro semental, á efecto de lograr los fines que se propone el artículo 21.

4.^a Ya en el anuncio del año anterior se advirtió que por Real orden de 15 de Agosto de 1849 se habia modificado el núm. 3 del artículo 17 de la de 13 de Abril del mismo año, que reducía á tres los saltos, permitiéndose ahora que lleguen á seis en la temporada.

Lo que se anuncia para que los dueños de Yeguas que estén en el caso de optar á este beneficio, concurren con ellas al parage, dia y hora señalados á sortear turno. Valladolid 28 de Enero de 1851.=El Delegado de la Cria Caballar en la provincia, Mariano Miguel de Reinoso.

RESEÑAS.

NOMBRES.	RAZAS.	EDAD. Años.	ALZADA.		PELO Y SEÑAS PARTICULARES.
			Cuartas.	Dedos.	
Egús.	Mecklemburgo.	7.	7.	10. ...	Castaño avellano, raya de mulo, manchas negras formando cruz en las espaldas, calzado del pie derecho.
Cortijo.	Español.	8.	7.	11 1/2. ...	Negro morcillo, algo entrepelado irregularmente, estrella perdida en pelican y prolongada, calzado alto del izquierdo, entrepelada la parte lateral extrema del derecho. Lunanco de nacimiento.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Ildefonso Lopez de Alcaráz, Gobernador Subdelegado de Rentas de la provincia de Valladolid, &c.

Hago notorio: que persiguiendo contrabando una partida del Resguardo de puertas de esta Ciudad, reconoció la Casa-lagar titulada de Zapico, en el término de la misma, camino de Simancas, y aprehendió dos caballerías mayores cuyas señas se expresarán, que abandonaron fugiéndose dos hombres sospechosos. Si alguna persona se creyese con derecho á ellas puede ejercitarle ante este Juzgado. Valladolid 27 de Enero de 1851. = Ildefonso Lopez de Alcaráz. = Por mandado de su Señoría, Isidoro Lazo.

Señas de las Caballerías Un caballo pelo castaño oscuro, moino, pelos blancos en la frente, capon, talla siete cuartas menos dos dedos, su edad cerrada, de bastante hueso; y una yegua pelo castaño claro, estrella en la frente, armiñada del pie derecho y de la mano izquierda, y calzada en blanco del pie izquierdo, su talla seis cuartas y media escasas, con una matadura en la espina, su edad cerrada.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELAS VACANTES EN MONASTERIO DE VEGA Y LOMOVIEJO.

En Monasterio se dan al Maestro mil doscientos reales anuales en esta forma: quinientos de los fondos municipales, y los setecientos restantes producto de unas tierras agregadas á la Escuela, y si produgieran mayor cantidad será para el Maestro y se pagarán por trimestres, y en Setiembre pagan los niños doce fanegas de trigo cobradas por el Ayuntamiento.

En Lomoviejo se dan al Maestro mil seiscientos reales anuales pagados por trimestres y procedentes de veinte fanegas de trigo de unas fundaciones y el resto de los fondos municipales, casa en que vivir ó su renta, y los niños que no son pobres pagan en Setiembre seis celemines los de escribir y contar, cuatro los de leer, dos los de silabeo, y semanalmente cuatro maravedises ó una cuartilla de cebada en aquel mes.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes al Señor Gobernador como Presidente de esta Comision, á contar desde la publicacion de este anuncio y acompañarán á las mismas un testimonio del título y la certificacion de buena conducta, ó las presentarán en la Secretaría de esta Comision. Valladolid 28 de Enero de 1851. = El Presidente, Ildefonso Lopez de Alcaráz. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se hallan vacantes la Secretaría y Escuela de Villaesper. La dotacion del primero consiste en cuatrocientos reales anuales, y la del segundo en diez y seis fanegas de trigo y doscientos reales que satisface el Patrono de la fundacion hecha á beneficio de la misma, con mas el disfrute de cinco higuadas de tierra, cuatrocientos reales anuales

pagados por la villa y en trimestres, y la retribucion de los niños y niñas que asistan á la Escuela, consistiendo esta en cuatro celemines de trigo anuales los de conocimientos de letras y silabear, ocho los de lectura, doce los de escribir y diez y seis los de contar.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador como Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de conducta, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio, advirtiéndose que el nombrado tiene que sugerirse á exámen ante el Señor Inspector de Instruccion primaria. Valladolid Enero 28 de 1851. = El Presidente, Ildefonso Lopez de Alcaráz. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de niñas de Torrecilla de la Orden, su dotacion consiste en mil trescientos treinta y tres reales anuales, casa en que vivir ó su renta, las niñas no pobres pagarán mensualmente por retribucion, las de silabario y calceta un real, las de leer, escribir y coser uno y medio y dos las de bordar.

Las que lo soliciten remitirán, francas de porte, sus pretensiones al Señor Gobernador como Presidente de de esta Comision, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio, y acompañarán á las mismas un testimonio del título y la certificacion de buena conducta ó las presentarán en la Secretaría de esta Comision. Valladolid 28 de Enero de 1851. = El Presidente, Ildefonso Lopez de Alcaráz. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Don Juan de Dios de Guzman y Romero, Fiscal de S. M. en la Audiencia de este territorio, &c.

Por el presente hago saber: que se halla vacante la plaza de Abogado Fiscal 3.º de esta Audiencia, en cuyo estado, los que aspiren á obtenerla remitirán á esta Fiscalía en el término preciso y perentorio de quince días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes con los documentos justificativos de tener los requisitos que prescribe la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Mayo de 1844 y demas méritos, á fin de hacer la propuesta en terna que se manda en la 4.ª Albecete 26 de Enero de 1851. = Juan de Dios de Guzman.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En la cantidad de 14,666 rs. se halla tasada en venta la casa sita en la calle de la Librería señalada con el número 14, propia del Hospital de Santa María de Esgueva de esta Ciudad, y en renta anual en 526 rs.

Deliberada su enagenacion á censo reservativo, se anuncia al público esta tasacion á los efectos prevenidos en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Setiembre de 1849 y artículo 10 de la instruccion del Gobierno de esta provincia de 24 de Marzo de 1850 sobre la venta y dacion á censo de los bienes de propios. Valladolid 28 de Enero de 1851. = Calixto F. de la Torre. = Pedro Caballero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En la cantidad de 12,300 rs. vellon se halla tasada en venta una casa en la calle de la Torrecilla número 13, propia del Hospital de Santa María de Esgueva de esta Ciudad, la cual se halla en estado ruinoso é inhabitable, por cuya circunstancia nada produce en renta.

Deliberada su enagenacion á censo reservativo se anuncia al público su tasacion en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Setiembre de 1849, y á los efectos que dice el artículo 10 de la Instruccion del Gobierno de esta provincia de 24 de Marzo de 1850 sobre la venta y dacion á censo de los bienes de propios. Valladolid 28 de Enero de 1851. = Calixto F. de la Torre. = Pedro Caballero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castrillo Tejeriego.

El Ayuntamiento de esta villa competentemente autorizado ha acordado sacar á pública subasta los pastos altos como bajos, pertenecientes á los propios y comun de la misma, por épocas de invierno y primavera. Las personas que gusten interesarse en este aprovechamiento acudirán á las Casas Consistoriales en el dia 26 del próximo Febrero, en que ha de celebrarse el remate dadas las diez de su mañana, y bajo las condiciones que constan en el expediente de su razon y el que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Castrillo Tejeriego Enero 24 de 1851. = El A. P., Basilio Cuesta. = Por su mandado, Felipe Guerra, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villacreces.

La Corporacion municipal de esta villa tiene acordado el arriendo de 36 fanegas de tierra poco mas ó menos, pertenecientes á los propios de esta villa, y cuyo remate tendrá efecto el dia 9 del próximo Febrero en la sala Consistorial de esta villa bajo el pliego de condiciones que para este efecto ha formado este Ayuntamiento, y se halla de manifiesto en dicha Secretaría. Villacreces Enero 27 de 1851. = Hermenegildo Cuevas.

Alcaldía constitucional de Matilla de los Caños.

Con la aprobacion del Señor Gobernador de esta provincia se arrienda en pública subasta los pastos de los prados titulados Juncal, Vega y Gallarita, pertenecientes al patrimonio municipal de este pueblo, para su aprovechamiento por ganado mayor y menor de pelo en la próxima primavera y verano. Asimismo el pasto de la campiña del término perteneciente á los vecinos para su aprovechamiento por ganado lanar. La persona que guste interesarse en dicho arriendo acudirá á la Casa Consistorial del mismo pueblo el dia 28 del próximo mes de Febrero á la hora de once á doce de su mañana que le será admitida las posturas que hiciere siendo arregladas á las condiciones que constan del expediente al efecto formado que se manifestarán á los licitadores. Matilla de los Caños Enero 28 de 1851. = El Alcalde, Felipe Hernandez.

Ayuntamiento constitucional de Piñel de arriba.

Esta Corporacion tiene acordado proceder al arriendo de una casa, un pajar, una fragua con todos los servicios de herrero y unas eras de pan trillar por el tiempo de un año á contar desde 1.º de Julio proximo venidero hasta el 30 de Junio del año de 1852, anunciando su remate para el dia 14 del próximo mes de Febrero en la sala Consistorial de diez á once de su mañana. La persona que quiera tomar parte en dichos remates podrá asistir en dicho dia y hora notificándoles el expediente y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. Piñel de arriba Enero 27 de 1851. = El Presidente de esta corporacion, Isidoro Granado. = Faustino Granado, Secretario.

Alcaldía constitucional de la Mudarra.

Habiéndose rematado en 8 de Diciembre próximo pasado las yervas de la pradera titulada Gorgollon, perteneciente á este comun de vecinos, en la cantidad de 501 rs. por todo el año actual, se anuncia al público para conocimiento de los que gusten hacer la mejora del cuarto dentro de los noventa dias que se concluirán en el 8 del mes de Marzo de este año. La Mudarra á 26 de Enero de 1851. = Vicente Vazquez.

Ayuntamiento constitucional de Olmedo.

Estando concluida la rectificacion del padron general de la riqueza territorial, cultivo y ganadería correspondiente á esta villa y la del pueblo de Valviadero, agregado á ella, para el presente ño, se hace saber á todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que se halla expuesta al público aquella operacion, y en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, serán oidos y resueltos por el Ayuntamiento los agravios y reclamaciones que se expongan. Olmedo 30 de Enero de 1851. = El Presidente accidental, Lorenzo Segovia. = Gil Barreras, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villanubla.

El padron de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento individual del cupo de la Contribucion de la misma en el presente año, se halla de manifiesto en la sala Consistorial para oír de agravios, desde el dia 6 al 10 del actual ambos inclusive, y pasado dicho término no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio consiguiente. Villanubla 1.º de Febrero de 1851. = El Alcalde, José Valentin.

ANUNCIO PARTICULAR.

El almacen de Papel de CERDÁ que se hallaba en el soportal de Guarnicioneros, núm. 20, se ha trasladado al de enfrente, titulado *Espadería*, núm. 1, esquina á la calle de Teresa Gil.